



pueda conciliarse con el amandador de la
 cantidad se convenga en abonar a aquello
 la cantidad fijada en el encabezamiento p.^o el con-
 sumo de que se trata: Y q.^o con respecto a la
 exacción del arriendo de la merced de vino
 q.^o su exacción sea prohibida a los moradores en
 el Honduras, militando en su favor las circunstancias,
 pues q.^o no siendo condición del contrato vigen-
 te al caso de tenerse que dar, esto constituye a
 aquel en el caso de no promoverse reclamación
 alguna, y que si el Dy.^o al dictar su acuerdo
 de consentimiento de febrero de este año, con-
 sidera algunos motivos de apoyo, sobre el congre-
 sionario de una de las partes examinado y suscep-
 to de ellas en el caso de no haberse en el correspondiente
 este punto la prohibición q.^o promueve este infor-
 me. Y entendiéndose el mismo p.^o el Dy.^o en su
 acuerdo: se confirmará en un todo con su con-
 tenido, y desde luego se llevará a efecto la provi-
 sión establecida de que los carnes que se
 expenden en la diputación del Honduras, an-
 dan a ser degollados en la casa Real, para
 q.^o esta medida tienda a la conservación